

DAXACA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 27 de noviembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito notificador y ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/1441/2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330116102503894, de fecha 16 de octubre de 2025, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Villalobos Toledo Ricardo, registrado con el número de crédito 40101, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/1441/2025. Conste.

Abraham Sánchez Ríos



Acuerdo número: CCC/1441/2025

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 24 de noviembre de 2025.

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes:

Nombre, Denominación o Razón Social: Villalobos Toledo Ricardo

Domicilio: Privada Lázaro Cárdenas, Número Exterior 113, Eliseo Jiménez Ruiz, Santa Cruz Xoxocotlán,

Oaxaca, C.P 71233

Referencia:

Datos de(los) Documento(s) a Notificar

Número de control: 330116102503894

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución

Número de Crédito Fiscal: 40101 Fecha: 16 de octubre de 2025

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330116102503894, de fecha 16 de octubre de 2025, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 40101, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de Villalobos Toledo Ricardo, con domicilio en: Privada Lázaro Cárdenas, Número Exterior 113, Eliseo Jiménez Ruiz, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, C.P 71233 y toda vez que como lo señala el C. Raúl Spíndola Medina, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número DIR-CCC-12 con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia al 31 de diciembre de 2025 expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 11 de noviembre de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que el Contribuyente no fue localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:

Así mismo hago constar los siguientes hechos: Siendo las frece hors con control
The state of the s
Me constituyo legalmente en Privada Lazara Cardenas nómero
exterior 113, 61,500 Simoner Ruiz, Scale Cor Xoxocotton, Octages
pura de complimiento al Mendemiento, de Ejerución que se me
ordono llever a capo con el CVIIII o pos Toledo Riccian
The second statement will be a second
Donde al ester cerciolallo de encontreime en el domicilio co-
recto, procedo a torce y say atendido par una persona
de sexo femento quen menerone langese lennifer, a le aud
le reguera la presencia del C. Villala los Tolado Riacidos
a la que manificala que la persona que busco vivio en
el domicilio hece aproximindemente 7 años, sin emperos abria
renten el inmuede elle y su familia, desconociondo donat se
ouch location a la prisona, que basco. Dicho que como-
bose 14 C. Cormon vorine del bace un que monificate que
Le prisone que bisco vivio en el domicilio en el que me
constitui here unios chos ono resconoce donde se le encyclie
The state of the s
SC INC. POLICE IN THE STATE OF
le diligencia, tade ver que la prisance bioscide es no
localicable en el domicilo

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330116102503894, de fecha 16 de octubre de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 8 fracciones IV y XXIII, 10 fracción X, 48, 49, y 55 fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.

ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330116102503894, de fecha 16 de octubre de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público http://www.finanzasoaxaca.gob.mx.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257 Teléfono: 951 501 69 00

Página 2|3



Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 12 de diciembre de 2025, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente.

Cuarto: Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente

SUFRACIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

rundul

Coordinador de Cobro Coactivo

Lic. Miguel Ángel Trinidad Márque

MC/asr 4

Página 3|3



CIAC: 1 CENTRO



MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO: 330116102503894

LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 16 DE OCTUBRE DE 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: VILLALOBOS TOLEDO RICARDO

DOMICILIO FISCAL: PRIVADA LÁZARO CÁRDENAS, NÚMERO EXTERIOR 113, ELISEO JIMENEZ RUIZ, SANTA CRUZ

XOXOCOTLAN, OAXACA, C.P. 71233

REFERENCIA:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 40101

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: PFC.OAX. B.3/001334-2016

FECHA DE RESOLUCIÓN: 22 DE JUNIO DE 2017

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR HABER TRANSGREDIDO EL ARTICULO 7 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL

CONSUMIDOR

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 06 DE JULIO DE 2017

IMPORTE DETERMINADO: \$ 104,956.70

ACTUALIZACION: \$ 50,505.16
GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 3,109.23

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 158,571.09

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 158,571.00

CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO FISCAL IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS

CLAVE	DESCRIPCIÓN CONCEPTO LEY	1	MPORTE HISTÓRICO
0ACAAA008	MULTAS IMPUESTAS POR LA PROCURADURIA FED. DEL CONSUMIDOR	\$	104,956.70
	TOTAL	\$	104,956.70

IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17-A, 21 Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE

CLAVE	DESCRIPCIÓN CONCEPTO LEY		IMPORTE
0AAUAA001	GASTOS.EJECUCIÓN.REQ.CREDITOS ENT.FED.	\$	3,109.23
0ACAAB002	ACTUALIZACION DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES	s	50,505.16
0ACAAA008	MULTAS IMPUESTAS POR LA PROCURADURIA FED. DEL CONSUMIDOR	\$	104,956.70
	TOTAL	\$	158,571.09

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la parte superior del presente, se desprende que mediante oficio número PFC.OAX. B.3/001334-2016, de fecha 22 DE JUNIO DE 2017, la PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, determinó el crédito Federal No Fiscal a cargo de(I) (la) contribuyente VILLALOBOS TOLEDO RICARDO registrado y controlado bajo el número 40101, con importe \$ 104,956.70 (CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.).

330116102503894

1

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.





CIAC: 1 CENTRO

NO. DE CONTROL

330116102503894

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 06 DE JULIO DE 2017, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el numeral 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente al momento de la notificación del documento determinante, y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 12 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el numeral 135 del mismo ordenamiento, en consecuencia dicho crédito fiscal se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente mandamiento de ejecución, con fundamento en los artículos 2o, último párrafo, 4o, primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 65, 134, fracción I, 135, 136, 145, primer párrafo, 150, primer párrafo, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLAUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción V, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), y DECIMA CUARTA, fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 08 de agosto de 2015 y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; y 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49, fracciones VI y XLIII, 55, fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58, fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; se ordena se proceda a requerir de pago al (a la) DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, o acredite en el mismo acto de la diligencia HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERES FISCAL, del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 155,461.86 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 86/100 M.N.), \$ 3,109.23 (TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS 23/100 M.N.), importe actualizado y gastos de ejecución respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 158,571.09 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 09/100 M.N.), mismo que fue actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabará embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

MULTA FEDERAL NO FISCAL (IMPORTE DETERMINADO \$ 104,956.70)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55, FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 25 DE AGOSTO DE 2017 a 16 DE OCTUBRE DE 2025.

El periodo actualizado comprende, desde el mes en que debió haberse pagado el crédito fiscal determinado y hasta la fecha de emisión del presente mandamiento, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:





330116102503894

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN = <u>INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO</u> = "X" INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO

FACTOR	DE	INPC	Septiembre de 2025		141.197	_	1 4012
ACTUALIZACIÓN		INPC	Julio de 2017	=	95.3227	=	1.4812

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación 10 de agosto de 2017 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de octubre de 2025 respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X-FACTOR DE ACTUALIZACION	= IMPORTE ACTUALIZADO
104,956.70	X 1.4812	= 155,461.86

GASTOS DE EJECUCIÓN

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la presente diligencia de conformidad con lo establecido por los artículos 150, párrafo primero, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos, y 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente; y 95 segundo y tercer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; así como en el artículo 55, fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 155,461.86	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 3,109.23	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 158,571.09	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 158,571.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente

Se designa para la realización del presente, con fundamento en los artículos 13 y 152 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, a los CC. ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMIREZ, JOSEP FRIZEL RIVERA MARTINEZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCIA GALVEZ, RAUL SPINDOLA MEDINA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, ROBERTO HERNANDEZ PEREZ, WILLIAMS SANCHEZ PACHECO, habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I,6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, quienes podrán actuar de manera separado o conjunta.



CIAC: 1 CENTRO



330116102503894

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados expresamente facultados para que, de ser necesario, soliciten el auxilio de las autoridades a que se refiere el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el artículo 102 de su Reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación, en contra de cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que este no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas ante el remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiqué en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 20, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia



CIAC: 1 CENTRO



330116102503894

en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

c) Mediante la interposición del Juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

ATENTAMENTE

COORDINADOR DE COBRO COACTIVO,

Coordinación de Cobro Coeclivo

LIC. MIGUEL ANGEL TRINIOAD MARQUEZ TO CO FINE WAR

Ochiemo del Estado de Caxaca

CIAC: 1 CENTRO No. DE CONTROL



330116102503894

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: VILLALOBOS TOLEDO RICARDO

DOMICILIO FISCAL: PRIVADA LÁZARO CÁRDENAS, NÚMERO EXTERIOR 113, ELISEO JIMENEZ RUIZ, SANTA CRUZ

XOXOCOTLAN, OAXACA, C.P. 71233

REFERENCIA:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 40101

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: PFC.OAX. B.3/001334-2016

FECHA DE RESOLUCIÓN: 22 DE JUNIO DE 2017

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR HABER TRANSGREDIDO EL ARTICULO 7 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL

CONSUMIDOR

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 06 DE JULIO DE 2017 IMPORTE DETERMINADO: \$ 104,956.70

ACTUALIZACION: \$ 50,505.16
GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 3,109.23

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 158,571.09

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 158,571.00

En										Oaxaca, s	iendo
las	hor	as con	4	n	ninutos	del	día			del me	
	del ai	io 2025, e	el (la) C				_		Not	ificador-Eje	cutor
designado para I número 330116 de Cobro Coactiv de Finanzas del VILLALOBOS TOI ejecución de ref domicilio en que lugar, mismo que como caract apersono	102503894, vo, dependi l Poder Eje LEDO RICAI 'erencia; po e se realiza	de 16 DE ente de la l cutivo de RDO deudo r lo que u la present on el señal	OCTUBRE DE Dirección de l Estado, mo or (a) del cr na vez consi e diligencia	rimiento de p 2025 emiti Ingresos y R e constituyo édito núme tituido legal por haber v andamiento	pago y em do por el l lecaudació o legalme ro 40101 mente en verificado	bargo Lic. M ón de l ente e perse el do previa	ordenadiguel Ánja Subsed a Subsed n el do ona a qu micilio a imente l riba desc	gel Trinio retaría o micilio uien se il rubro a nome	Mandamie dad Márqu de Ingreso: de (I) (Ia) dirige el n citado, cei nclatura y	nto de Ejec lez, Coordi s de la Secr (contribuy nandamien rciorándon numeració erifico que	cución nador etaría vente) ato de ne del ón del
localizándose	dicho do	micilio	entre las	calles encias que	de .	nlen	amente	con el	domicilio	señalado	y
mandamiento	de	ejecución		mención	У	ad	emás	por	el	dicho nicilio en c	de
actúa y que en que			persona pai y además		la presen	te dil	igencia,	quien	manifiesta	expresar	nente
la presente dilige							,			, pa ut	
330116102503	894			1							



CIAC: 1 CENTRO No. DE CONTROL



además en estos i	momentos			. *		y e identifica co	n (po
					número	de	(fol
	expedida				el		de
			en la que cons	tan su fotografia	a, nombre y fi	rma autógrafa;	; por
	otificador-Ejecutor, a				esente diligen	cia, hago cons	
principales	rasgos		fisonómicos	,	como		sigu
					••		
asimismo, el notifi manifiesta:	cador (a) ejecutor (a	a) le requiero	me indique qué	actividades real	iza en el citac	lo domicilio, a	lo qu
que atiende la pres	ente diligencia, misn	na que se enci	uentra en el inter	ior del domicilio	en el que se ac	túa, la cual cor	rrobo
	utor que el domicilio						
Acto seguido al (a	a) C. ı, el (la) suscrito (a) n				per	sona que atie	ende
presente diligencia	, el (la) suscrito (a) n	otificador (a)	ejecutor (a) le re	quiero la presen	cia del (de la) o	contribuyente (o de :
	il de VILLALOBOS TO						
	anifiesta expresamei						
	presente diligencia, r						
VILLALOBOS TOLEI	OO RICARDO;	cor	nparece (n), no c	bstante de habe	r sido citado i	mediante citate	orio (
fecha					nismo que fi	ue entregado	al ([
c	miles extended t			, en ta	l virtud se req	juiere la presei	ncia d
un tercero con	quien entender l	a presente,	apersonándose	ante el suso	rito Notifica	dor-Eiecutor	el (1
	·						
la) cual su identific	ación y característica						(
Acto seguido, le r	requiero a la persor	na con quien	se entiende la	presente dilige	ncia, proceda	acreditarse a	ante
Notificador-Ejecuto	or actuante, a lo qu	e manifiesta	que se a	credita (con)			
			inscrito en e	l Instituto de la	Función Reg	gistral del Esta	ado o
Oaxaca, de		bajo el nú	mero	del Libro_			(
(I)manife	estando BAJO PROTE	STA DE DECIF	₹ VERDAD, que la	s facultades con	feridas no le l	nan sido revoca	adas
limitadas en forma							
El Notificador-Ejec	utor me identifico an	ite la persona	con quien en est	e momento se II	eva a cabo la c	diligencia, haci	éndo
saber que el motiv	o de la presente, e	s llevar a cab	o la diligencia de	e requerimiento	de pago, pro	porcionando a	a dick
	tancia de identifi						
			. expe	edida por el f	Vitro. Hevne	r Ramírez Ra	amíre
Subsecretario de li	ngresos de la Secreta	aría de Finan:	zas del Poder Fie	cutivo del Estad	o en el ejerci	icio de las faci	ultade
conferidas en los a	rtículos; 1, 3, primer	nárrafo fracc	ión I 6 primery	segundo nárrafo	s 24 26 27 f	racción XII 20	nrim
párrafo v 45. fracci	ones XLVI y LX de la	Lay Orgánica	del Poder Fiscuti	vo dol Estado de	3, 24, 20, 27, 1 Ogyaca visas	naccion All, 25	Pillin
ourraid y 43, macer	III del Código Fiscal	nara al Estad	o do Oavaca via	onto 1 1 1 m	maralas 1 1	111E, 1, 3, 11dUU	ion v
7 fracciones II v	III del Codigo Fiscal	haia ei Estan.	J de Oaxaca, vigi	ente; 1, 2, 4, nu	merales I., I	z., 8, primer p	arrat
77, fracciones II y	ı, y 40 HALCIUH AIA Ü!		_			Ejecutivo del	
y 7, fracciones II y fracciones IV y XXII		anta					
y 7, fracciones II y fracciones IV y XXII vigente, la	cual ost	enta su	u firma al	autógrafa,	con	vigencia	d



CIAC: 1 CENTRO	
No. DE CONTROL	
330116102503894	

330116102503894

notificador(a) ejecutor(a); identificación que es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna.

Acto seguido, nuevamente le hago saber a la persona con quien se atiende la diligencia que el motivo de la presente, es

llevar	a	cab	0	la d	-				queri							-					de	que		•	a) C. citado
median	te ci	tato	rio de	fech																					a cabo
con el (e							rtícul																		
del Códi																									
fundam	-						-					-													
el artícu													-				160	ciac	.1011,	vig	since '	y coi	riaric	ianne	iito eii
Acto se, autógra Lic. Mig Recauda cumplin docume 2017 DE DEL INT en el ma de eject Código CINCUE! PESOS 2 cantidad que fue	fa di guel nien niento E DO ERÉS anda ución Fisca NTA 23/14	Ang Ang h de dete NDE SFIS umie Y Cl V Cl V Cl V Cl V Cl	anda el Ti la S ermir SE D CAL C nto d orde la F NCO 1.N.),	mient rinida ubsec tifica- iante ESPR DE DIG le eje a lo edera MIL impo 8,571	to de d M creta dor-f ENDI CHO cución dispu-	e ejec árquiría d Ejecuriría C.OA C.OA C.OA C.OA C.OA C.OA C.OA C.OA	ución ez, Co e Ing tor Ri X.B.3/ S CO ITO, a mero por I ente in IENTO lizado TO CI	núm pordi resos EQUI '0013 '0013 cos ar mpor mpor OS SE O y ga	nero 3 inado s de ERO 334-2 PTOS omo d 11610 rtículo rtículo ESENT astos	3301 r de la Se SE A 016 a qu le los 2250 cos 22 r r de e y 00	161 e Core ecre ACRI DE ue se s ac 0389 1 y UN ejec CHC	0256 obro etaría EDITE FECH cesso 4, ca da de PES ución	Coa de de EEL HA 2 nech rios susa prim ho OS OS	14 cc Fin PAC 2 Di 16ga dos er p 7, as 386/1 Spec	on f o, anz GO E JU efer lles a la párr scie 100 ctiva	ech dep as DEI JNIG enc que afo nde M.I ame	a 16 end del CR DE ia O ia O frac n a N.), ete, ETE	DE Pode ÉDIT EL C EL C EL C EL C S EL C	OCTOPE OC	rubr e la Ejecu NúN NOTI RGA cran nisión segu dad 23 (s qu N PE	Directivo MERO FICAL MIEN detal n del nde \$ (TRES	E 202 E 202 del del 401 DO E NTO llado citac y qui 155 G MIL madc 09/1	5, em n de Estad .01 de .C 6 D DE LA s y es do ma into p ,461.a . CIEN os asc	nitido Ingra Io, er eriva E JUI GAR specif andar párral 86 (C NTO I cienda .N.),	por elessos y cuyo do del LIO DE ANTÍA icados miento fos del ENTO NUEVE en a la misma
que				se					ende					la						liger					que:
Acto seg			equi ber	ero a qu		erson			n se e estad			la di		ncia,		me alide		eser		acta o	para que		ebida nanife	estó	que
No habi	endo	má	s hec	hos a	iue h	acer	const	ar se	da p	or te	ermi	nada	la i	dilig	enc	ia. s	ienc	lo la	ıs						irma. horas
con																							ño _		
levantár																									
de puño																									
en		ei	la		į	inter	inier	on			У			qι	uisie	eror	1			had	cerlo	,		e)	cepto



CIAC: 1 CENTRO
No. DE CONTROL

quien(es) se negó (negaron) a firmar). Entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el primer párrafo del numeral 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA



CIAC: 1 CENTRO



ACTA DE EMBARGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: VILLALOBOS TOLEDO RICARDO

DOMICILIO FISCAL: PRIVADA LÁZARO CÁRDENAS, NÚMERO EXTERIOR 113, ELISEO JIMENEZ RUIZ, SANTA CRUZ

XOXOCOTLAN, OAXACA, C.P. 71233

REFERENCIA:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 40101

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: PFC.OAX. B.3/001334-2016

FECHA DE RESOLUCIÓN: 22 DE JUNIO DE 2017

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR HABER TRANSGREDIDO EL ARTICULO 7 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL

CONSUMIDOR

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 06 DE JULIO DE 2017 IMPORTE DETERMINADO: \$ 104,956.70

ACTUALIZACION: \$ 50,505.16
GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 3,109.23

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 158,571.09

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 158,571.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ellas los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con los artículos 20, último párrafo, 4o, primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 134 fracción I, 145, primer párrafo, 150, primer párrafo, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 155, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLAUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción V, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), DÉCIMA CUARTA, fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015 y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 95, segundo y tercer párrafos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 3, 5, fracciones VII y VIII, y 7, fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; y 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49, fracciones VI y XLIII, 55, fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58, fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, el Notificador-Ejecutor hago saber al (a la) C. atiende la diligencia, el derecho que el numeral 155, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, le concede 330116102503894



CIAC: 1 CENTRO
No. DE CONTROL

330116102503894

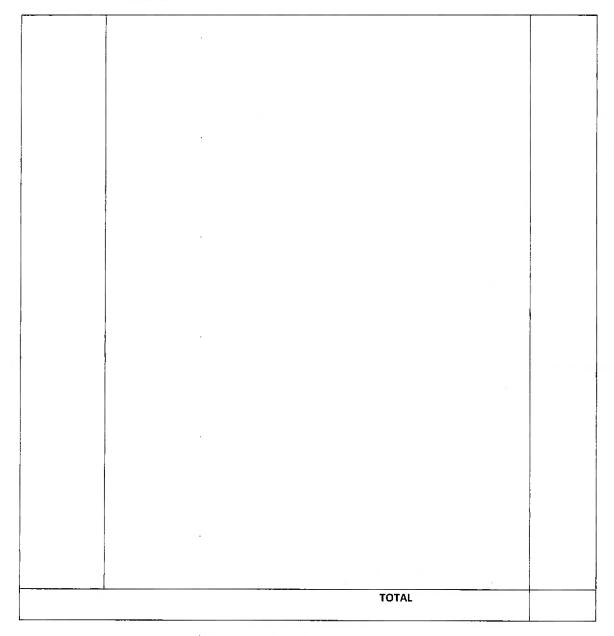
para que designe dos testigos y señale bienes para su embargo, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta, sujetándose al orden previsto en el artículo antes citado, apercibiéndolo que de no hacer esto último, el (la) Notificador (a)-Ejecutor (a) haré tal señalamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 156 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Habiendo quedado apercibido(a) de lo anterior y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Código Fiscal

de	la	Fede	ración,	vigente,	en	su	último	párrafo ersona con		hago	saber		,	a) C.
	cho qu ifestó			designar dos			asistan e	l desarrollo	de la	presente	diligenc	ia de e		lo que
				egativa expr										
asiste el	encia,			ad con lo ser Ejecutor		r el ar cedo	tículo 15	а	desig		o Fiscal o a	de la Fe	deración, los	vigente CC.
expe	didas	por _						y , con fe						y
corre	spone	dientes,	,	quie		que	sin luga tiene	r a dudas, n V	, apar su			afías, n omicilio		firmas en
perso	ona co	n quier	ı se en	e la palabra, tiende la dilig onformidad d	encia, el	derec	ho que t	iene para d						
	mane	era se l	e infor	ma que se d alar el (los) b	eberá su	jetar a	al orden	establecid	o en el	artículo	citado, a	a lo que	manifies	
	NÚſ	VI.			DESCR	IPCIÓ	N DE LO	S BIENES EI	√BARG.	ADOS			CANTI	DAD
					,	-								



CIAC: 1 CENTRO
No. DE CONTROL



En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste bajo protesta de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta que



CIAC: 1 CENTRO
No. DE CONTROL

El ejecutor actuante en cumplimiento al mandamiento de ejecución número 330116102503894, de fecha 16 DE OCTUBRE DE 2025 declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto se procede(n) a extraer quedando en depósito del C. ____ quien se identifica número de folio __ y en la que aparece su fotografía, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de con exterior número interior , código postal _ designado por en términos del del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, vigente, quien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a conservarlos en disposición de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando esta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, vigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido. En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código Federación. vigente, le hago saber C. , (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia) que la base para enajenación de los bienes inmuebles embargados será el de avalúo y para negociaciones, el avalúo pericial, en los demás casos, la autoridad practicará avalúo pericial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente o por medio del buzón tributario el avalúo practicado. En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código Fiscal de Federación. vigente. hago saber al (a la) C. , (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avaluó pericial para determinar la base para la enajenación de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución en los términos del artículo 150 párrafos cuarto, quinto y último del Código Fiscal de la Federación, vigente. De igual forma, deberá cubrir el importe correspondiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente diligencia de Embargo, acorde a lo establecido por el artículo 150, párrafo primero, fracción II, segundo y quinto párrafo, en relación con el artículo 151 primer párrafo fracción _____ del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, mismo que se detalla a continuación:

IMPORTE ACTUALIZADO GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 155,461.86 \$ 3,109.23	DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 150 PARRAFO PRIMERO FRACCION II, SEGUNDO Y QUINTO
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 158,571.09	PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN AL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 Y CON LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO Y TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 158,571.00	DE CONFORMIDAD CON EL DÉCIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.



CIAC: 1 CENTRO
No. DE CONTROL

Acto seguido, se le requiere a la persona con quien se entiende haciéndole saber que todo lo testado carece de validez,	
No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada l con minutos del día de levantándose la presente ACTA que tras ser leída, y enteradas de cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a quisieron hacerlo, (excepto	el mes de; e su conocimiento asientan de puño y letra su firma en ue haya lugar, las personas que en ella intervinieron y
quien(es) se negó (negaron) a firmar). Entregando el Notificador-E legible con firma autógrafa a la persona con quien se entendió la a lo preceptuado en el primer párrafo del numeral 152 del Código LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA	diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento
TESTIGO	TESTIGO
EL (LA) NOTIFICADOR(A)	EJECUTOR(A)